

ACTA/Nº. NOVENTA Y CINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. PROBIDAD: a) Proyecto de resolución de los casos que ya transcurrieron diez años para incoar la acción civil. b) Lineamientos sobre indagación preliminar de las declaraciones juradas de patrimonio. II. PETICIONES VARIAS: a) Proyecto de respuesta a petición de Doctor Juan Carlos Durán Chavarría, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal. b) Solicitud de colaboración efectuada por el Jefe de la Sección del Notariado, Doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. c) Escrito presentado por Guillermo Antonio Cortes Lemus, quien solicita se le limite su llamamiento al Juzgado de Instrucción en la Villa de Jujutla, Ahuachapán. d) Escrito firmado por el licenciado Mamerto Orlando Márquez Herrera, quien solicita se le limite su llamamiento al Tribunal de Sentencia de Ahuachapán. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-404-19 de Lic. Ángel Raúl Montes Hernández, recurso

de reconsideración. b) Inf. D-420-19 de Lic. Oscar Mauricio Marroquín Elena, recurso de reconsideración. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda prevista para este día. En un aspecto independiente, se informa que la actividad programada para el día jueves próximo se mantiene en lugar distinto, por lo que espera pueda informársele más adelante. **Se aprueba agenda con nueve votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados: Ramírez Murcia y Sánchez.** Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS.I) PROBIDAD. a) Proyecto de resolución de casos que ya transcurrieron diez años para incoar la acción civil. **Se deja constancia de ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se presenta la parte doctrinaria de las figuras de la prescripción y caducidad, sus elementos diferenciadores, calificación del plazo constitucional objeto de análisis, efectos específicos en el proceso de enriquecimiento ilícito de conformidad con la legislación salvadoreña y la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos conforme a las leyes. Los puntos resolutivos contemplan: que la naturaleza del plazo de diez años previsto en el artículo 240 de la Constitución es de caducidad para incoar el juicio civil por enriquecimiento sin justa causa, que al expirar dicho plazo y caducar la acción del artículo 240 Cn se impide un eventual pronunciamiento de fondo en sede jurisdiccional, por la existencia de un óbice procesal ya que vuelve improponible cualquier pretensión civil que se plantee en dicha materia y que como consecuencia de esa naturaleza, la expiración de dicho plazo produce la extinción de la acción

civil. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.**

Magistrada Sánchez de Muñoz estima que si el plazo definido como caducidad está referido al ejercicio de la acción civil, aunque no estaría el Pleno declarándola; por lo que sugiere se trabaje en la parte relativa a que no existiendo la posibilidad de incoar la acción civil, La CSJ esta inhibida para conocer de estos casos, bajo los parámetros de la discusión sostenida previamente. Magistrado Sánchez plantea algunos elementos propios del pronunciamiento sugiriendo se valore además, las consecuencias que anteriores pronunciamientos del Pleno pudieran tener, ya que hasta esta conformación es que se estaría determinando la naturaleza del “incoar una acción de civil”. **Se**

deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés. Magistrado

Presidente propone la conformación de un comité de Magistrados para la redacción final. Magistrada Rivas Galindo señala que debe valorarse la necesidad de resolver los casos que se tienen tanto por la Sección de Probidad, la Comisión de Ética y Probidad y el Pleno mismo. Magistrado Presidente retomando la discusión indica que se concedería un plazo a los votantes de la decisión anterior, para entregar observaciones si las tuvieran. **Se fija el plazo**

de entrega de observaciones de Magistrados autorizantes para el día jueves diecinueve y colocarlo en agenda del día veintiséis de los corrientes. b) Lineamientos sobre indagación preliminar de las declaraciones

juradas de patrimonio. Para lograr acotar el tiempo de la investigación a efectuar, se propone que el procedimiento incluya: 1) la indagación previa y que se tome en consideración el carácter de propietario, suplente y otros cargos. Esta

consistirá en: procesamiento del perfil transaccional, perfil impositivo, ingresos obtenidos, bienes registrados, procesamiento de la información, análisis de la misma, elaboración de conclusiones y presentación de resultados. Se desarrolla cada etapa y las ventajas previstas conforme al mandato de esta Corte Suprema de Justicia. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se presentan además las estrategias para casos de funcionarios propietarios y suplentes. Magistrada Velásquez hace observaciones a lo previsto para la investigación de suplentes, estimando que la redacción propuesta de la estrategia parece no abordar que hay aseveración de que puede valerse desde su plaza para obtener beneficios indebidos. Magistrado Ramírez Murcia indica que debe de presentarse metodológicamente el contenido de estos lineamientos individualmente para ir concentrando la propuesta para ir evacuando en orden los mismos. Magistrado Cáder considera la indagación previa como novedosa para el uso en Probidad, aunque se ha trabajado en varias normativas ya existentes. Su observación es que en el acuerdo que se adopte no tiene que tratarse en supuestos cerrados, ya que pueden haber situaciones especiales por lo que el acuerdo a adoptar debe de ser flexible para ajustarse a la complejidad que algunos casos representan. **Se llama a votar por aprobar la utilización de la indagación previa, bajo los supuestos anteriormente explicados: catorce votos.** 2) Análisis para el caso de suplentes y otros funcionarios que pese a nombramiento nunca ejercen cargo en la administración pública. Se propone que la solicitud de información a la Institución en la que el funcionario ejerció funciones determinando: periodo efectivo de tiempo en el que se suplió al

propietario, si ocupa plaza en la administración pública, monto y naturaleza de ingresos percibidos, durante el periodo. Con base a dicha información se podrá establecer si se realiza o no, la indagación previa. Magistrado Ramírez Murcia refiere que este tema fue abordado en el Reglamento aprobado y debe de trabajarse en la coherencia en la actuación. Se aclara que no hay discrepancia.

Se llama a votar por aprobar este lineamiento a utilizar como estrategia para cargos suplentes y otros: trece votos. Autorizan con su voto los señores

Magistrados: Pineda, Cáder, Avilés, Sánchez, Marengo de Torrento, López Jeréz, Bonilla, Argueta Manzano, Ramírez Murcia, Rivera Márquez, Dueñas, Calderón y Sánchez de Muñoz. 3) Situación de fallecidos. Se presentan las

dificultades evidenciadas en las diligencias de investigación y comprobación: notificaciones de informe preliminar, imposibilidad de acceso a los documentos soporte en el sistema financiero, sujeción al actuar de herederos puesto que no podría obtenerse sin su participación en la depuración de observaciones.

Finalmente, en caso de producirse por el Pleno una declaratoria de existencia de indicios, estarían sujetos a que el juicio no se entable si no existen herederos declarados o la herencia es yacente. Los plazos concedidos más la evacuación posible pudieran dar lugar a llegar al plazo de diez años de caducidad. Ponen en autos al Pleno para adoptar criterios de atención a las investigaciones de estos casos. Magistrada Velásquez consulta cuál es el procedimiento que se sugiere seguir si cuando se cumpla con la indagación previa, existen medianamente indicios para seguir la investigación y no hay herederos declarados o presuntos. Se responde que hacer la investigación no genera

problemas, sino que este ocurre cuando debe profundizarse. La propuesta podría ser remitir directamente a Extinción de Dominio, puesto que aquella Ley es más flexible. Magistrada Sánchez de Muñoz sugiere que al fallecer un exfuncionario sujeto a investigación, se establezca un plazo para que los herederos acepten la herencia. Personeros de Probidad señalan que se hizo investigación sobre que la jurisprudencia de Cámaras civiles son coincidentes en que el demandante tiene la obligación de conocer la situación del demandado, antes de conocer la acción y saber si tiene herederos o no; de lo contrario, deben seguirse las diligencias por aparte. Magistrada Velásquez no hay condiciones para tomar decisión este día, puesto que deben construirse propuestas conforme a las observaciones hechas este día. Jefe de la Sección sugiere para concretizar la última propuesta, si se les permite aplicar la indagación previa en expedientes concretos lo que incluiría la gestión de información en Oficialía Mayor de esta Corte. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados López Jeréz y Ramírez Murcia.** II) PETICIONES VARIAS. a) Proyecto de respuesta a petición de Doctor Juan Carlos Durán Chavarría, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal. Se relaciona la verificación de horarios dentro del Instituto de Medicina Legal y la constancia extendida por la Universidad de El Salvador sobre los horarios de la cátedra que imparte, con la actualización de la información requerida durante el mes de octubre pasado, al estar pendiente del conocimiento del Pleno por varios meses. Cotejada que ha sido la

información con las Disposiciones Generales de Presupuesto, se propone conceder la anuencia para que imparta cátedra en los horarios específicos que constan en el expediente, ya que no afectan el horario contratado en el Instituto de Medicina Legal. **Se llama a votar por conceder anuencia para que el doctor Juan Carlos Durán Chavarría, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal, imparta cátedra en la Universidad Nacional de lunes a viernes en el horario de 16:00 horas a 18:00 horas, mientras no varíen las condiciones de trabajo y se genere afectación conforme a lo previsto en el artículo 95 ordinal 4º de las Disposiciones Generales de Presupuestos: once votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas.** b) Escrito de Jefe de la Sección de Notariado. Se da lectura a nota enviada por Doctor Juan Manuel Bolaños sobre conocimiento de la demora en entrega de nuevos Libros de Protocolo y trámite de Testimonios, por lo cual informa de las estadísticas de servicios requeridos desde el periodo de reincorporación a las labores del once de junio hasta el día trece de octubre, en donde se concluye un alto número de trámites a realizar por la Sección con un mínimo de empleados presenciales, lo cual dificulta la pronta atención. Magistrados recomiendan este tema pueda ser atendido por la Comisión de Abogacía y Notariado, buscando además acompañar los esfuerzos de la Sección por atender el trabajo con un número reducido de personal y presentar posteriormente una propuesta al Pleno para mejorar la atención. Magistrado Argueta Manzano indica que la Comisión

tiene reunión pendiente a la que incorporarán este tema, esperando contar con una propuesta por parte del Magistrado Bolaños. Aprovecha que en el estudio de la Nueva Ley de Notariado puede abordarse la descentralización de la Sección de Notariado mismo, lo cual estima puede ser presentado antes de la finalización de este periodo de la Asamblea Legislativa. Magistrada Marengo de Torrento solicita se incluya además a los notarios que residen fuera del país quienes por la Pandemia no han podido acercarse ni para devolver, ni para tramitar nuevo Libro y a su parecer, debería de poder extenderse Libros a distancia. **Se instruye que la Comisión de Abogacía y Notariado sostenga reunión con Jefe de la Sección de Notariado.** c)

Escrito presentado por Guillermo Antonio Cortes Lemus, quien solicita se le limite su llamamiento al Juzgado de Instrucción en la Villa de Jujutla, Ahuachapán. Se da lectura al mismo. Aclarándose al Pleno que no trata de una renuncia al cargo de suplente de la sede que tiene el licenciado Cortes Lemus, quien es juez propietario de El Refugio, departamento de Ahuachapán, sino de la limitación al llamamiento que se le hiciera para cubrir la sede desde el año dos mil dieciséis hasta la fecha. Solicita que la limitación sea inmediata. Participa Magistrado Calderón sugiriendo valorar para este tipo de llamamientos a aquellos funcionarios judiciales que se ofrecen voluntariamente para atender suplencias. **Se llama a votar por limitar el llamamiento hecho al licenciado Guillermo Antonio Cortes Lemus para cubrir el Juzgado de Instrucción de Jujutla, departamento de**

Ahuachapán, una vez que se haya encontrado suplente a llamar por parte de la Comisión de Jueces: nueve votos. No votan Magistrados Avilés y Sánchez de Muñoz. d) Escrito firmado por el licenciado Mamerto Orlando Márquez Herrera, quien solicita se le limite su llamamiento al Tribunal de Sentencia de Ahuachapán. Participa Magistrado Calderón proponiendo se llame a cubrir en esta sede al licenciado Hugo Banzer Flores quien se ha ofrecido a colaborar en aquella sede y es graduado del Programa de Formación Inicial de Jueces. Agrega que hay problemas con suplentes de sentencia. Aclara que el llamamiento anterior al licenciado Flores antes de su toma de posesión en la sede donde fue nombrado, ocurrió ante la incapacidad de la suplente que cubría la sede y no podía limitarse el llamamiento y justo en ese momento, se presentó otra licencia en sede de Chalatenango para la cual, la Secretaría General agotó la búsqueda de suplentes y fue a propuesta de la señora Secretaria que se llamó a dicho Juez. Agrega que la Comisión tiene también en su poder, los permisos de diciembre que ya son veintitrés, según lo reportado hasta esta fecha por Secretaría General, por lo que propondrá dentro de la Comisión, que se solicite a cada peticionario que agregue a quien puede llamarse a cubrir su sede y además que se sigan los acuerdos de Corte precedentes para este tipo de permisos. Se informa además, que Comisión de Jueces ha girado acuerdo a la Secretaria General para que todo llamamiento que sea de más de quince días, será atendido por la Comisión de Jueces y ya no, por la Sección de Acuerdos

de Secretaría General. Magistrada Velásquez sugiere para el caso de Sentencia de Ahuachapán se revisen otros nombres de funcionarios que tienen más experiencia, desempeñándose en Juzgados de Sentencia. **Se llama a votar por limitar el llamamiento hecho al licenciado Mamerto Orlando Márquez Herrera para cubrir en el Juzgado de Sentencia de Ahuachapán, una vez que se haya encontrado suplente para dicha sede: once votos.** Se modifica el orden de la agenda para atender expedientes disciplinarios sujetos a caducidad. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Sánchez.** III) INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Informativo D-404-19 contra licenciado Ángel Raúl Montes Hernández. Trata de recurso de reconsideración interpuesto conforme LPA. **Analizado los argumentos planteados por el profesional, se llama a votar por confirmar la resolución de suspensión en el Ejercicio de la Función Pública Notarial por el término de un año en contra de licenciado Ángel Raúl Montes Hernández: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Sánchez de Muñoz, Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Argueta Manzano, Rivera Márquez y Sánchez. **Se deja constancia que este último ha votado a su reincorporación al Pleno.** b) Informativo D-420-19 seguido contra licenciado Óscar Mauricio Marroquín Elena. Trata de recurso de reconsideración a sanción de suspensión por el plazo de un año, que le fue impuesta como resultado del expediente disciplinario seguido contra su persona por incumplimiento de obligaciones notariales. **Analizadas que han sido las argumentaciones**

de hecho y derecho planteadas y la dosimetría de la sanción impuesta, se llama a votar por declarar sin lugar a la modificación de la sanción impuesta al recurrente: diez votos. No vota Doctora Sánchez de Muñoz. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos.